

DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado
exclusivamente en la Dirección de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca.

0439

DECRETO N°

NEUQUEN,

02 MAR 1993

VISTO:

La Actuación Administrativa Simple Orden N° 006-A-1993/MESE, por medio de la cual la Dra. MONICA BEATRIZ ACUÑA de ALDASORO, interpone reclamación administrativa contra la / resolución adoptada mediante Decreto N° 1553/92; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose dado intervención a la Asesoría / Legal General, ésta se expide a través del Dr. Omar O. Raimondo en Dictamen N° 143/93, manifestando que en virtud de lo /// prescripto por el Artículo 183°) inciso e) apartado I de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo, se encuentra expedita la vía de reclamación, ello por cuanto venció el plazo para interponer recurso;

Que mediante Decreto N° 1553/92 el Departamento / Ejecutivo Municipal dispone la instrucción de un sumario Administrativo a la Dra. Mónica Acuña de Aldasoro (Art.1°); suspenderla preventivamente mientras dure la instrucción del sumario medida que no podrá exceder de los 90 días (Art.2°); designar instructor sumariante al Sr. Joaquín Bertrán (Art.3°) y ordenar la privación de haberes por el tiempo que dure la instrucción del sumario, con las consecuencias impuestas por el Art. / 153°) de la Ordenanza N° 3958 (Art.4°);

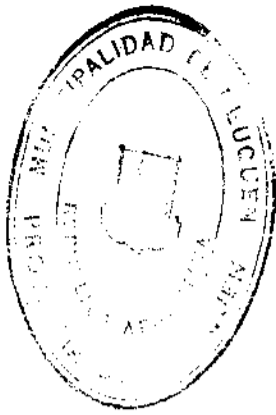
Que contra el mismo decreto es interpuesto recurso administrativo, el que tramitara por Expte. N° 8902-A-92, / que concluyó con la sanción del Decreto N° 2030/92, por el cual se rechaza el mismo por haber sido interpuesto fuera de término;

Que cabe señalar que por Decreto N° 1830/92 se // suspende la ejecutoriedad de los Artículos 2°) y 4°) del Decreto N° 1553/92, por el que se disponía la suspensión preventiva de la recurrente y su privación de haberes, ello como consecuencia de la sentencia del Juzgado Laboral N° Uno de esta Ciudad, recaída en autos caratulados: "ACUÑA DE ALDASORO, Mónica Beatriz s/Acción de Amparo" (Expte. N° Z-126766-1992);

Que en la actualidad se encuentran en vigencia / los Artículos 1°) y 3°) del Decreto N° 1553/92, fundamentándose en ello la instrucción del respectivo sumario, tendiente a esclarecer y comprobar las deficiencias a las que se aluden en el informe que le diera origen;

///...2°

1/2
Maria Luisa Herrera
AJC. DIRECCION DE DESPACHO



///...2°

Que la reclamación administrativa se fundamenta en la ausencia de cargos concretos que justifiquen las medidas adoptadas por Decreto N° 1553/92 y con ello la falta de motivación que tornaría nula la norma;

Que en virtud de que actualmente se encuentran en vigencia solamente los Artículos 1°) y 3°) del Decreto N° 1553/92, pero que la recurrente está en funciones percibiendo sus respectivos haberes, entiende que el planteo traído a exámen deviene abstracto. Se debe tener en cuenta que en las respectivas actuaciones sumariales la reclamante tiene asegurados todos sus derechos y será en las mismas donde se dilucidará si los cargos que se le formularon oportunamente, son / concretos y fundamentados;

Que el Artículo 58°) de la Ordenanza N° 1728 facultada a la autoridad que dictó la norma a disponer o nó la 7 suspensión del acto impugnado;

Que en este caso, ante la garantía de plena defensa que goza la Dra. Acuña de Aldasoro en función del debido proceso sumarial, la citada Asesoría Legal General interpreta que no corresponde disponer la suspensión del decreto cuestionado;

Que por todo lo expuesto y a tenor de las disposiciones del Decreto N° 1830/92, en virtud del cual la suspensión de la ejecutoriedad de los Artículos 2°) y 4°) del / Decreto N° 1553/92, lo es sin perjuicio de la investigación / que se lleva a cabo, y amparándose en las disposiciones del Artículo 58°) de la Ordenanza N° 1728, no debe hacerse lugar a la reclamación interpuesta;

Que a fs.8 el señor Secretario Ejecutivo requiere la confección de la norma legal correspondiente;

Por ello:

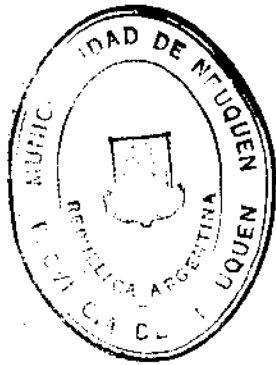
LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
DECRETA:

Artículo 1°) NO HACER LUGAR a la reclamación interpuesta por
- - - - - la Dra. MONICA BEATRIZ ACUÑA de ALDASORO a fs. /
1/6 de la Actuación Administrativa Simple Orden N° 006-A-1993
MESE contra el Decreto N° 1553/92; en un todo de acuerdo a
lo dictaminado por el Dr. Omar O. Raimondo en Dictamen N° //
143/93 de la Asesoría Legal General (fs.7 y vta.).-

///...3°

9/2

Maria Luisa Herrera
A/C. DIRECCION DE DESPACHO



///...3°

Artículo 2°) Por la Dirección General de Administración de /
- - - - - Personal, notifíquese a la Dra. Acuña de Aldaso
ro y déjese constancia en su Legajo Personal.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por el señor
- - - - - Secretario Ejecutivo y la señora Secretaria de
Hacienda y Presupuesto.-

Artículo 4°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al //
- - - - - D.M., Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVE
SE.-

BSP.-

ES COPIA.-

FDO.) KLOOSTERMAN
BAKKER
GARRE

Maria Luisa Herrera
A/C. DIRECCION DE DESPACHO